

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	1 2 Rehusado	1 2 No Rectificado	
1 2	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado	
1 2	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: 22/09/2026	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: JORGE	Nombre del distribuidor:
C.C. 94 313.500	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: NO HAY 94 SOLA	Observaciones:

**SECRETARÍA DEL
HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-72805
Fecha:	25/09/2026 02:55:20
Anexos:	4

Bogotá D.C.
SEÑOR (A)
JULIANA MONCADA RAMIREZ

BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1012 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el 12 de agosto de 2026, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 1012 del 03 de agosto de 2026 "Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adaptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de los señalados en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Colombia con el número 98973. A través de dicho radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973. A través de dicho instrumento se administrarán los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda en los que se encuentra el Subsidio Distrital de "Oferta Preferente", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, este acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados mediante el presente acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 suscrito entre AVAL FIDUCIARIA S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 5) Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...); 7). Formular la política y diseñar los instrumentos

RESOLUCIÓN No. 1012 DE 3 AÑO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1) Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos; 2) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...); 4) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1) Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...)5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el recibo y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y en la Resolución 836 de 2025, expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 3 de 16
F002-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1012 DE 3 AÑO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que mediante Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que dentro de los objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2023, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23 de la norma ibídem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 4 de 16
F002-PL03 V2

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo 31 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces prestará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el enajenador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda. ✓

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Parágrafo 3. Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el enajenador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el enajenador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transferencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando:

"Artículo 39. Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicione, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024".

Que se verificó que los hogares suscritos al programa de qué trata la presente resolución y a los que se les asignarán los cincuenta y dos (52) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el

RESOLUCIÓN No. 1012 DE 03 AGO 2020

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, para acceder al mismo.

Que el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 158. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con las siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

i. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

RESOLUCIÓN No. 1012 DE 03 AGO 2020

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar el valor único de reconocimiento - VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá, de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación".

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT previa verificación y evaluación de los proyectos conforme con los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) TORRE KALU de la Constructora AKILA S.A.S.; II) BALCONES DEL PORTAL; III) SENDEROS DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S.; IV) TORRES DEL 20 DE JULIO de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; V) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la Constructora MARVAL S.A.S.; VI) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA S.A.S.; VII) ROSA VIOLETA; VIII) SENDEROS DE FONTIBÓN de la Constructora BOLÍVAR S.A.; IX) ARMONÍA; X) PRIMAVERA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; XI) TURIN ETAPA I de la Constructora CULPATRIA S.A.S.; XII) CONJUNTO CERRADO NEXO 119; XIII) TERRA CASTILLA; XIV) RONDA DE VERANO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; XV) CASA REAL CASAS VIS de la Constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S.; XVI) DOMUS 183 de la Constructora MENDEBAL S.A.S.; XVII) PORTAL DEL CLARETIANO de la Constructora VAVILCO S.A.S.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Respecto a catorce (14) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.
- Para treinta y ocho (38) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, conforme con el numeral 5º del literal c) del artículo 136º del Decreto Distrital 653 de 2025, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuota", se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Oferta Preferente", reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa "Reduce Tu Cuota", siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta y dos (52) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10 y 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, respectivamente, así:

ITEM	Nº DE CUELA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	DESEÑADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOTAL DEL SUBSIDIO "SUBSIDIO"
1	1.121.403.381	NATALIA DIAZ RESTREPO	ARMONIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 15 APT0401	BOSA	10

RESOLUCIÓN No. 1012 DE 3 AGO 2020

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

2	79.633.370	RAUL BERNARDO ROBAYO QUINTERO	ARMONIA S.A.S.	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 17 APT0033	BOSA	10
3	1.010.044.347	YESSENIA GARCIA OCAÑO	ARMONIA S.A.S.	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 7 APT0062	BOSA	20
4	1.000.333.933	DANIEL FERNANDO PALOMINO MORALES	ARMONIA S.A.S.	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 15 APT0664	BOSA	20
5	92.130.014	DIANAH MANUEL PEREZ TORRES	ARMONIA S.A.S.	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 8 APT0081	BOSA	10
6	64.593.201	NEILA DEL CARMEN GUZMAN MARTINEZ	ARMONIA S.A.S.	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 23 APT0062	BOSA	10
7	1.022.984.077	JUAN DIEGO TORRES GALVIS	ARMONIA S.A.S.	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 1 APT0091	BOSA	10
8	79.978.999	ANGEL GABRIEL ESPARZA TAYLOR	BALCONES DEL PORTAL S.A.S.	ANABILLO SAS	TORRE 1 APT0091	USME	10
9	1.007.313.575	ANGIE LORENA CASTILLO VEGA	BALCONES DEL PORTAL S.A.S.	ANABILLO SAS	TORRE 1 APT0405	USME	10
10	1.022.994.884	LEIDY JULIET CUBELLOS RIVERA	CASA REAL CASAS VIS S.A.S.	GRUPO SOLERUM S.A.S.	CASA 131	USME	20
11	1.033.709.939	HEDERSON OSWALDO RODRIGUEZ FLOREZ	CONJUNTO CERRADO NEXO 119	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 1 APT0407	FONTIBÓN	10
12	53.101.267	ADRIANA DELGADO LADINO	CONJUNTO CERRADO NEXO 119	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 1 APT0086	FONTIBÓN	20
13	1.014.215.166	LAIURA MARCELA ROMERO MADRUGAL	CONJUNTO CERRADO NEXO 119	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 1 APT0086	FONTIBÓN	20
14	1.006.070.820	LESLY VANESSA RINCON ORTIZ	CONJUNTO CERRADO NEXO 119	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 1 APT0091	FONTIBÓN	10
15	1.002.791.636	INGRID VANESSA HOYOS SAMBRINI	CONJUNTO CERRADO NEXO 119	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 1 APT00205	FONTIBÓN	20
16	1.003.747.206	YESICA LORENA AGUIRRE MARTINEZ	CONJUNTO CERRADO NEXO 119	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 1 APT0022	FONTIBÓN	20
17	1.004.209.230	LAIURA DANIELA RODRIGUEZ OME	CONJUNTO CERRADO NEXO 119	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 1 APT00510	FONTIBÓN	10
18	1.014.315.319	WILMER LEONARDO QUINTERO QUINTERO	CONJUNTO CERRADO NEXO 119	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 1 APT0096	FONTIBÓN	10
19	1.004.092.315	ELIETH VANESSA RODRIGUEZ OVIEDO	CONJUNTO CERRADO NEXO 119	CONSTRUCCIONES NAVAYAL S.A.S.	TORRE 7 APT0025	USME	20

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1012 DE 3 AGO 2020

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

18	64.593.061	MARITA LUCIA ORTEGA GARCIA	DONUS 183	MINDOBAL S.A.S.	TORRE 1 APT007	USME	10
19	1.030.621.117	NETOY LICETH SILVA ARIAS	PORTAL DEL CLARETIANO	VAVILCO	TORRE 8 APT0003	BOSA	10
20	1.002.339.382	GLORIA STEFANY MEDINA ZOA	PORTAL DEL CLARETIANO	VAVILCO	TORRE 2 APT0014	BOSA	10
21	1.050.200.284	ARLEY CUY VERDUGO	PORTAL DEL CLARETIANO	VAVILCO	TORRE 7 APT0061	BOSA	10
22	1.032.403.398	SANDRA LILIANA MENDEZ GUATAVITA	PRIMAVERA S.A.S.	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 9 APT0063	BOSA	20
23	79.721.764	CARLOS ANDRÉS HERRERA CAMPOS	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 10 APT0062	BOSA	10
24	22.864.835	MARIA VICTORIA MERCADO PATERNINA	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 10 APT0110	BOSA	20
25	1.012.345.657	SANDY NAYID MONROY LÓPEZ	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 10 APT0091	BOSA	10
26	1.032.403.141	NANCY LILIANA GARCIA ALBA	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 10 APT0412	BOSA	20
27	1.012.452.711	ANDREA CAMILA URQUIJO PERALTA	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 10 APT0203	BOSA	20
28	1.191.132.393	HELENA ROCIO MIRANDA BORDO	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 10 APT0066	BOSA	10
29	1.030.696.787	CRISTIAN CAMILO BEY QUIROGA	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 10 APT0209	BOSA	10
30	1.000.792.579	BRIAN STEVEN DEBIA CAUCEÑO	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 10 APT0161	BOSA	10
31	1.012.245.450	LEIDY KATHERINE ANGARITA VELANDIA	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 10 APT0010	BOSA	10
32	1.012.423.830	GIRLEY MILEVA GARCIA AGUILAR	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 10 APT0064	BOSA	20
33	1.026.344.344	ANA MILEDA CASTRO MCALFANTE	RONDA DE VERANO	BOLIVAR S.A.	TORRE 10 APT0049	BOSA	20
34	1.016.090.735	DAVID MAURICIO FERNÁNDEZ LÓPEZ	SENDEOS DE FONTIBÓN	BOLIVAR S.A.	TORRE 3 APT0114	FONTIBÓN	10
35	52.931.124	OLGA LILIANA HERRERA CARRILLO	SENDEOS DEL PORTAL	ANABILLO SAS	TORRE 1 APT0401	USME	10

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1012 DE 03 AGO 2020

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

36	33.818.121	RAQUEL HERNANDEZ DIAZ	SENDOROS DEL PORTAL	AMARILLO SAS	TORRE 1 APT0068	USNE	10
37	1.031.482.712	ANGIE NATALIA RACHON YANEZ	TERRA CASTILLA	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1 APT0649	KENNEDY	10
38	1.013.620.226	ANDREA PAOLA VARGAS MORALES	TERRA CASTILLA	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 4 APT01609	KENNEDY	10
39	52.185.473	MARIA SUSANA ESPITIA DIAZ	TERRA CASTILLA	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 4 APT01707	KENNEDY	10
40	1.030.556.692	YAMILE SANTIBANEZ CRUZ	TERRA CASTILLA	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 4 APT01710	KENNEDY	10
41	1.018.511.824	MAYRA ALEJANDRA FONSECA BRICENO	TORRE KALU	AKILA S.A.S.	TORRE 2 APT01403	KENNEDY	10
42	1.000.517.136	PAULA ALEJANDRA AMAZON FRANCO	TORRE KALU	AKILA S.A.S.	TORRE 3 APT01801	KENNEDY	10
43	79.833.125	EDUAR ALIRIO BEJARANO ROBERTANO	TORRES DE SAN SILVESTRE	BEHACCA S.A.S.	TORRE 2 APT01201	FONTIBÓN	10
44	1.023.931.442	JEFFERSON DANIEL RIVERA MUÑOZ	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	TORRE 6 APT03507	RAFAEL URIBE	10
45	1.065.363.898	LAIKA FERNANDA FAJARDO BELTRAN	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	TORRE 6 APT03502	RAFAEL URIBE	10
46	1.016.905.346	JUAN DAVID SOTO MACHUCA	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	TORRE 6 APT0803	RAFAEL URIBE	10
47	1.033.466.814	DEYSA LIZETH CABALLERO ALZATE	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	TORRE 6 APT02607	RAFAEL URIBE	10
48	1.013.624.272	JESSICA ALEJANDRA CASTELLANOS AGUIRRE	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	TORRE 6 APT0404	RAFAEL URIBE	10
49	1.026.200.665	LUISA VERÓNICA RAMOS LANCHEROS	TURIN ETAPA 1	COLPATRIA	TORRE 1 APT0905	FONTIBÓN	10
50	1.034.279.578	WENDY VIVIANA MARTINEZ ROPEKO	TURIN ETAPA 1	COLPATRIA	TORRE 1 APT01501	FONTIBÓN	10
51	1.028.400.778	JULIANA MONCADA RAMIREZ	TURIN ETAPA 1	COLPATRIA	TORRE 1 APT0088	FONTIBÓN	10
52	1.012.407.928	DAVID ESTEBAN CARDENAS JULIO	TURIN ETAPA 1	COLPATRIA	TORRE 1 APT01708	FONTIBÓN	20
53	1.012.407.928	MIGUEL ANGEL CASTRO MONSALVE	TURIN ETAPA 1	COLPATRIA	TORRE 1 APT01708	FONTIBÓN	20

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (Cuadro Distrital, Fomvivienda, Ventanilla Única de Registro, VIVANTO y otros) - mayo - junio 2020.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 13 de 16
PG02-FL05 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1012 DE 03 AGO 2020

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. - La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoriedad Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incurridos o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adiciones.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 14 de 16
PG02-FL03 V2

